

MEMORIA PROPUESTA CONTRATO DE SERVICIOS DE SEGUROS

1. Introducción

El presente contrato tiene por objeto la concertación de las pólizas de distintos ramos de seguro con el propósito de cubrir suficientemente los riesgos generados en el ejercicio de las funciones, competencias y desarrollo de las actividades materiales de todo tipo encomendadas o realizadas por esta Administración local para la satisfacción de los intereses de los vecinos.

En la actualidad dichos riesgos se concretan en la responsabilidad patrimonial derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos cuya regulación se contiene en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la responsabilidad civil que pudiese contraer esta Administración cuando actúe en relaciones jurídicas sometidas a Derecho privado.

Igualmente se persigue asegurar la indemnidad económica del patrimonio municipal afectado a la prestación de servicios públicos y cubrir los daños materiales que puedan sufrir los mismos de forma accidental.

También se pretende la cobertura de riesgos de los vehículos adscritos al Parque Móvil Municipal en los términos previstos por el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

Por último también se contrata la cobertura de accidentes personales que viene a garantizar el pago de un capital en caso de muerte o invalidez permanente por accidente de todas las personas que realizan servicios a cargo o por cuenta del Ayuntamiento.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación del servicio a contratar.

Los servicios de seguros privados que están contratados actualmente por este Ayuntamiento son los siguientes.

- Seguro de accidentes del personal
- Seguro de responsabilidad Civil
- Seguro multirriesgo de daños
- Seguro de flota de vehículos.

b. Marco normativo

Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Ley 50/1980, de contrato de seguros.

Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados,

Ley 26/2006, de 17 de julio, de Mediación de Seguros y Reaseguros Privados, y demás normativa de aplicación.

3. Objeto del contrato

Contratar el servicio de seguros del Ayuntamiento de Miajadas.

La codificación CPV del contrato es:

1	66512100-3 - Servicios de seguros de accidentes
2	66516000-0 - Servicios de seguros de responsabilidad civil
3	66515000-3 - Servicios de seguros de daños
4	66514110-0 - Servicios de seguros de automóviles

4. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos.

Serán las recogidas en los pliegos técnicos de cada modalidad de seguro prevista de contratar que se adjunta a esta memoria.

b. Condiciones específicas del servicio:

c. Memoria para la prestación del servicio.

1. Los licitadores deberán presentar, además de la proposición económica las condiciones generales y particulares de contratación de cada uno de los seguros propuestos.
2. Todas las ofertas deberán especificar en las condiciones particulares las garantías a cubrir, las exclusiones y los supuestos de no cobertura y, si procede, la existencia de franquicia general o especial y la cuantía de la misma

d. Criterios de adjudicación:

La valoración se realizará exclusivamente sobre la documentación que los licitadores presenten. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso se valorarán sobre un máximo de 100 puntos.

- Menor precio ofertado. 100 puntos

5. Análisis Económico

Para el cálculo del valor estimado del contrato se tendrá en cuenta la media de las primas de cada uno de los seguros identificados contratadas por este Ayuntamiento en el último año más el coste de actualización de capitales de cobertura prevista además de la regularización de primas y redondeado al millar más alto.

a. Estudio de mercado

No se ha realizado.

b. Valor Estimado

El «valor estimado» del contrato según el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esto es, el importe total sin IVA en caso de contratos de servicios, relativo a las 2 anualidades previstas más 2 de posible prórroga asciende a

-Valor estimado del contrato 96.000,00 €

c. Viabilidad

El contrato se financiará con medios propios. Su importe no compromete las principales variables financieras de la Corporación.

d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Esta contratación no supone incidencia sobre los gastos e ingresos de la entidad a los efectos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la valoración de la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la misma.

6. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado por ser su valor estimado inferior a 100.000,00, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

b. Calificación del contrato

Dado el contenido de las prestaciones, el contrato definido tiene la calificación de **contrato privado** de servicios, de acuerdo con los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

c. Análisis de ejecución por lotes

El contrato se ha dividido en cuatro lotes que coinciden con las cuatro modalidades de seguros propuestas de contratación. Cada lote se entiende como un contrato independiente.

d. Duración

Se establece una duración del contrato por 2 años. Podrá prorrogarse anualmente de mutuo acuerdo por 2 años más hasta un máximo total de cuatro años teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas con el objeto de actualizar las prestaciones necesarias para asegurar las mejores condiciones de cobertura de los contratos.

e. Condiciones especiales de ejecución.

-Criterios del artículo 202 de la Ley 9/2017.

-Criterios de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura.

-Criterios del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en aplicación del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento

1. La empresa adjudicataria deberá cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.
2. La adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado, en su caso, por la empresa adjudicataria destinada a la ejecución del contrato.
3. La adjudicataria deberá acreditar que las personas trabajadoras asignadas al cumplimiento del contrato están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial de la actividad.